



NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LOS MIEMBROS DEL CLUB

El Club de Remeros y Piragüistas Veteranos de Sevilla no posee instalación propia si no que disfruta de una concesión del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla para el uso de la instalación. Por ello, todos estamos obligados a acatar cualquier norma, reglamento o directriz que proceda de dicha entidad. De no hacerlo, se incurrirá en las sanciones que estipule el I.M.D. y el propio Club, a tenor de nuestros Estatutos y normas en vigor emitidas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

No atender durante tres meses seguidos al pago de la cuota mensual, implica automáticamente la pérdida de condición de socio y la separación del Club.

Las normas y reglamentos propios del Club son de obligado cumplimiento. La solicitud de ingresar como miembro del Club y el pago de la cuota supone aceptar todas y cada una de estas normas. Las normas están a disposición de los socios que las soliciten, para lo que se dirigirán vía correo electrónico al Club solicitando el asunto en el que estén interesados. Las propias normas y los Estatutos recogen un procedimiento sancionador sobre su incumplimiento.

Se prohíbe a los miembros el Club hacer cualquier uso lucrativo de la instalación, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. Solo se podrán realizar actividades autorizadas y relacionadas con nuestras actividades deportivas aunque podrán autorizarse ciertas actividades no deportivas que resulten compatibles con la infraestructura del Club y siempre autorizadas por el IMD.

Cualquier actividad o competición federada debe ser solicitada por escrito al Club. Queda prohibido a los miembros del Club participar en actividades deportivas sin autorización expresa sobre la misma. Igualmente, queda terminantemente prohibido a nuestros socios, socios deportivos o técnicos, participar en una competición representando a otro Club, sin autorización expresa. Si se produjera esta situación, se considerará como una falta muy grave, implicando la separación inmediata del Club y el inicio del procedimiento correspondiente, según los Estatutos. La Junta Directiva tomará como medida cautelar la separación del Club del usuario hasta que se termine el expediente sancionador.

Se observará estrictamente el principio de no discriminación por causa de raza, edad, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. El incumplimiento de esta norma se considerará una falta muy grave y dará lugar a la iniciación del procedimiento sancionador correspondiente.

No se permiten comportamientos groseros, maleducados o que vayan en contra de unos principios de respeto y sociales propios de una entidad deportiva.

Los miembros del Club están obligados a usar de forma correcta todo el material deportivo necesario para la práctica de nuestro deporte, así como a su cuidado y mantenimiento, según las instrucciones y normas que dimanen del propio Club al respecto. Un uso irresponsable, o con desconocimiento, del material deportivo dará lugar a la reclamación por parte del Club de los posibles daños o deterioros producidos.

Es obligatorio atenerse a los sistemas de registro, de control de accesos, de uso del material deportivo y de uso de la instalación que se implanten al efecto, acatando los horarios y turnos de utilización.

Por tenerlo así acordado con el IMD en nuestro convenio, queda totalmente prohibido modificar, construir, suprimir, edificar o alterar cualquier elemento que se encuentre en la instalación. En caso de necesidad, el Club solicitaría permiso al IMD para la realización de tal acción. El IMD considera como falta muy grave tales hechos hasta el punto que puede cancelar la concesión que disfruta el Club. Los miembros del Club deben abstenerse de hacer cualquier acción de las antes expuestas, por el grave daño que puede ocasionar a nuestra Entidad.

Cualquier miembro del Club tiene obligación de acreditarse, bien con un documento de identidad legal o bien con los medios que se articulen al efecto, si son requeridos para ello tanto en el acceso como en el uso de la instalación, siempre a petición del responsable correspondiente.

Está prohibido fumar en la instalación, así como el consumo de bebidas alcohólicas. No se permite el acceso de animales salvo los que acompañen a personas con discapacidad.

Cada miembro del Club es el único responsable de su salud física. Debe presentar una condición física adecuada para la realización deportiva. Cada miembro del Club exime a nuestra entidad de cualquier problema derivado por lesiones o dolencias ocasionadas por su actividad deportiva.

No se aceptan como miembros del Club a menores de edad, salvo causa muy justificada que sea de interés del Club y siempre autorizado por la Junta Directiva.

Los usuarios de las embarcaciones serán los únicos responsables de las posibles incidencias que puedan ocasionarse, como en la manipulación de los barcos en la casa de botes, en la entrada y salida del pantalán y en la lámina de agua cuando se encuentren navegando. Nuestro deporte es una actividad de riesgo y cada persona que sale al agua lo asume de forma voluntaria.

Cualquier duda o cuestión relacionada con los extremos indicados anteriormente, deben consultarse vía correo electrónico con el Club.

Con carácter general, cualquier incumplimiento de las normas que emite el IMD así como las del propio Club dará lugar, según los Estatutos, al procedimiento sancionador correspondiente.

--- === oOo === ---